

SUMARI / SUMARIO

JUNTA ELECTORAL

Junta electoral 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputació Provincial de Castelló /**

Diputación Provincial de Castellón 3

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD,
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, PERSONAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA ,
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Ajuntaments / Ayuntamientos

BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA
PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CHÓVAR, CIRAT, CULLA, FORCALL,
FUENTE LA REINA, LA POBLA TORNESA, LA VALL D'UIXÓ, L'ALCORA, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, ROSSELL, TALES,
TORREBLANCA, TRAIGUERA, VILA-REAL, ZUCAINA 14

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia 79

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /**OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

COMUNIDAD DE REGANTES BORRIOL NORTE 80

JUNTA ELECTORAL
Junta electoral

04748-2026-U

JUNTA ELECTORAL ZONA DE SEGORBE

EDICTO

D.^a Patricia Tomás Aparici, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Segorbe (Castellón).

HAGO SABER:

Que en acta de la Junta celebrada en el día de hoy se ha acordado rectificar la relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las Elecciones Generales, a celebrar el día 29 de noviembre de 2026, respecto del municipio de ALTURA (CASTELLÓN), en los siguientes términos:

"Se da cuenta de la comunicación del Ayuntamiento de Altura de 21/10/2026 complementaria de su Decreto 310/2026 de Alcaldía de 08/10/2026, por la que se informa de que el salón sociocultural sito en c/ Martínez Antich, 25-27 no estará disponible para actos de campaña electoral, además de los días ya indicados en dicho Decreto, los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón conforme al art. 57.2 LO-REG, expido el presente en Segorbe, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

SECRETARIA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEGORBE,
PATRICIA TOMÁS APARICI.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04743-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 2883/2023

ANUNCI

En sessió ordinària del Ple de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 27 d'octubre de 2026, es va adoptar entre altres el següent tenor literal:

«Vista la proposta de la Presidència, el Ple, per unanimitat, acorda:

Traslladar la sessió ordinària del ple corresponent al mes de desembre al dia 15 del mateix mes, a les 11 hores, així com adequar la celebració de les Comissions Informatives, si n'hi haguera, i de la mateixa manera, la Junta de Govern que se celebrarà en la mateixa data a les 10.30 hores.»

El que es fa públic, per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 29 d'octubre de 2026.
LA PRESIDENTA, Marta Barrachina Mateu
EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

* * *

Expte.: 2883/2023

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 27 de octubre de 2026, se adoptó entre otros el siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de la Presidencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Trasladar la sesión ordinaria del pleno correspondiente al mes de diciembre al día 15 del mismo mes, a las 11 horas, así como adecuar la celebración de las Comisiones Informativas, si las hubiere, y del mismo modo, la Junta de Gobierno que se celebrará en la misma fecha a las 10:30 horas.»

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 29 de octubre de 2026
LA PRESIDENTA, Marta Barrachina Mateu
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04741-2026

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

EXPEDIENTE: 499/2026

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS INICIALMENTE PREVISTOS, EN LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. EJERCICIO 2026

Tras la valoración de las solicitudes presentadas y en virtud de lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de la bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas de la provincia de Castellón para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento. Ejercicio 2026, aprobadas en fecha 21 de abril de 2026, publicadas íntegramente y el extracto de la misma en los BOP nº 50 de 25 de abril y nº 53 de 2 de mayo de 2026, respectivamente, la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2026 ha acordado:

a) incrementar en 13.919,10 € el importe de la autorización de gasto de inversión de la referida convocatoria, quedando fijado en 93.919,10 € y

b) aprobar la siguiente distribución definitiva de la cuantía total máxima de la subvención convocada:

- Línea 1: Aplicación presupuestaria 23105/4821203 (Gastos corrientes): 46.080,90 €. Autorización del gasto n.º 24937. RC n.º 15104.
- Línea 2: Aplicación presupuestaria 23105/7800308 (Gastos de inversión): 93.919,10 € (80.000,00 € de la Línea 2 y 13.919,10 € de la Línea 1). Autorización del gasto número 24943. RC nº 15105.

La presente publicación se realiza con anterioridad a la concesión definitiva de referidas subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que la misma implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Castellón de la Plana, 29 de octubre de 2026.
Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad,
Doña Marisa Torlá Barrachina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04758-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 15/2026

ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRESIDENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE OFERTA TURÍSTICA, EJERCICIO 2026.

La Ilma. Sra. Presidenta del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto n.º 2026-0366 de fecha 29 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

"Vistas las bases de subvenciones para la realización de actividades de CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA, EJERCICIO 2026, aprobadas por Comisión Permanente de fecha 26 de mayo de 2026, y publicadas en el BOP n.º 65 de fecha 30/05/2026, así como el extracto de la convocatoria publicado en el BOP n.º 68 de fecha 06/06/2026.

Vista el acta de la Comisión de Valoración reunida en fecha 21 de octubre de 2026 y finalizado el trámite de alegaciones sin que se tenga constancia de su presentación para ninguna de las entidades.

Visto que según Decreto de la Presidencia número 2023-0142 de 12 de septiembre de 2023, se aprueba la delegación de la Sra. Presidenta en la Comisión Permanente de las competencias respecto de la "concesión y denegación de subvenciones, ayudas y becas, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos."

Visto que concurren en el presente procedimiento de concesión de subvenciones razones de índole técnica, temporal y de eficacia administrativa que justifican la avocación de la competencia. Específicamente, se constata la proximidad de los plazos críticos establecidos en la convocatoria: el 30 de noviembre como fecha límite para que los interesados puedan ejercer su derecho a la renuncia, y el 15 de diciembre como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención.

Considerando que la tramitación ordinaria por el órgano que tiene delegada la competencia dilataría los tiempos para la aprobación de la concesión y posterior notificación, reduciendo de manera crítica el plazo efectivo del que dispondrían los beneficiarios para actuar, y con el objeto de salvaguardar los derechos de los beneficiarios, evitarles situaciones de indefensión en la gestión de los fondos públicos, y garantizar que dispongan de un margen de tiempo suficiente y razonable para preparar la documentación justificativa o, en su caso, manifestar su renuncia sin penalizaciones, se estima necesario agilizar el procedimiento mediante la avocación, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por ello, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe favorable emitido por el servicio y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Comisión Permanente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 2023-0142 de 12 de septiembre de 2023, para conocer del procedimiento para la aprobación de la concesión de las subvenciones para la realización de actividades de CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA, EJERCICIO 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Permanente, al efecto de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Contra la resolución de avocación no cabe recurso administrativo, si bien contra la resolución de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se implantan los Tribunales de Instancia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellón, a 29 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04753-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS
PERSONAL
MT/co

La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT 2026, DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO PENYETA ROJA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

El Acuerdo de 8 de septiembre de 2026, del Consell, ratifica el acuerdo para la mejora del sistema educativo de la Comunitat Valenciana suscrito entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales ANPE-CV y CSIF, relativo, entre otras cuestiones, a la aplicación de incrementos en el complemento específico correspondientes a los puestos de trabajo del personal docente no universitario al servicio de la Administración educativa de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en su anexo.

El citado acuerdo dispone que los importes derivados de dichos incrementos tendrán carácter acumulativo y consolidable, sin perjuicio de los incrementos retributivos de carácter general que resulten de aplicación.

La mejora del sistema educativo contempla un incremento retributivo de 200,00 euros mensuales en el complemento específico, cuya aplicación se establece de forma progresiva, mediante los siguientes tramos:

- 75,00 euros mensuales en el complemento específico, con efectos al día 1 septiembre de 2026.
- 75,00 euros mensuales en el complemento específico, con efectos al día 1 enero de 2027.
- 50,00 euros mensuales en el complemento específico, con efectos al día 1 enero de 2028, cuantía que tendrá carácter de mínimo. En ese momento se negociará una ulterior subida del complemento específico, en función del presupuesto vigente para dicho ejercicio e indexada al índice de precios de consumo (IPC).

Visto el Acuerdo del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón, de fecha 25 de junio de 1996, en virtud del cual se establece la homologación retributiva del personal docente de Penyeta Roja con el personal docente de la Conselleria de Cultura y Educación.

Considerando que, en aplicación del referido acuerdo de homologación, las mejoras retributivas que se establezcan para el personal docente no universitario de la Administración educativa de la Generalitat deben ser objeto de aplicación al personal docente adscrito al Complejo Socio-Educativo Penyeta Roja, en los términos que correspondan y de acuerdo con la normativa aplicable.

Considerando que la aplicación del incremento correspondiente al ejercicio 2026 requiere la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial, a fin de adecuar las retribuciones de los puestos afectados a la homologación retributiva vigente.

Visto que la propuesta de modificación de la RPT 2026, en lo que respecta al incremento de retribuciones del Personal Docente de esta Diputación, fue sometida a Mesa General de Negociación, el día 22 de septiembre de 2026, en virtud del artículo 37 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, y aprobada por unanimidad de todas las Secciones Sindicales.

Visto el informe de Secretaria y Recursos Humanos, así como el informe de Intervención.

En virtud de la normativa referenciada, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, de fecha 27 de octubre de 2026, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, acuerda:

- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón correspondiente al ejercicio 2026, aplicando al personal docente adscrito al Complejo Socio-Educativo Penyeta Roja el incremento retributivo de 75,00 €/mes en el complemento específico, con efectos al día 1 de septiembre de 2026, previsto en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2026, del Consell, al objeto de mantener la homologación retributiva establecida por el Acuerdo de 25 de junio de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 29 de octubre de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04754-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS
PERSONAL
MT/mb

Diputación Provincial de Castellón								
Relación de puestos de trabajo 2026. Incremento retribuciones Personal Docente adscrito al Complejo Socio Educativo Penyeta Roja de la Excma. Diputación Provincial de Castellón de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2026, del Consell, por el que se aprueba el incremento retributivo previsto para el personal docente al servicio de la Administración Educativa.								
A) PERSONAL FUNCIONARIO								
Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Naturaleza	Nº de Puestos	Subgrupo	Nivel Complemento Destino	Complemento Especifico Anual	Forma de Provisión	Adscripción de Plazas
COMPLEJO SOCIO EDUCATIVO PENYETA ROJA								
Centro Educación Especial:								
1519	Prof. Especialidad Operaciones y Equipos Producción Agraria	F	1	A1	24	11.244,10	CM	1990
1336	Maestro Audición y Lenguaje	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1700
1432	Maestro Audición y Lenguaje	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1700
1428	Maestro Educación Musical	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1830
873	Maestro/a Educación Infantil	F	1	A2	21	11.180,54	CM	510
523	Maestro/a Educación Infantil	F	1	A2	21	11.180,54	CM	510
499	Profesor de Cerámica	F	1	A2	24	11.180,54	CM	530
500	Profesor de Cerámica	F	1	A2	24	11.180,54	CM	530
1038	Profesor de Educación Física	F	1	A2	21	11.180,54	CM	550
501	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
502	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
503	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
508	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
510	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
509	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
504	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
506	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
354	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
507	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
1146	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
1173	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
1248	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
1339	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560

1040	Profesor Pedagogía Terapéutica	F	1	A2	21	11.180,54	CM	560
1363	Profesor Técnico FP de Operaciones y Equipos Producción Agraria	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1730
1518	Profesor Técnico de FP Carpintería	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1980
535	Profesor Terapia Ocupacional	F	1	A2	21	11.180,54	CM	570
1565	Profesor Técnico Actividades Domésticas	F	1	A2	21	11.180,54	CM	2050
1417	Profesor Técnico Actividades Domésticas	F	1	C1	22	11.180,54	CM	630
Complejo Penyeta								
483	Director Técnico y Coordinador	F	1	A1	28	29.450,68	LD	360
Gabinete Psicopedagógico Escolar								
1253	Psicólogo	F	1	A1	24	16.238,88	CM	360
1254	Psicólogo	F	1	A1	24	16.238,88	CM	360
485	Psicólogo	F	1	A1	24	16.238,88	CM	360
1352	Maestro Audición y Lenguaje	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1700
538	Asistente Social	F	1	A2	21	11.180,54	CM	430
CENTRO RESIDENCIAS:								
493	Director de Residencias	F	1	A2	21	15.593,06	CM	510/520/530/540
CENTRO INICIACIÓN DEPORTIVA Y TÉCNICA-CIDT								
Primaria Penyeta								
527	Maestro de Educación Primaria	F	1	A2	21	11.180,54	CM	540
522	Maestro de Educación Primaria	F	1	A2	21	11.180,54	CM	540
515	Maestro de Educación Primaria	F	1	A2	21	11.180,54	CM	540
524	Maestro de Educación Primaria	F	1	A2	21	11.180,54	CM	540
495	Maestro de Educación Primaria	F	1	A2	21	11.180,54	CM	540
1039	Profesor de Educación Física	F	1	A2	21	11.180,54	CM	550
1564	Maestro Educación Musical	F	1	A2	21	11.180,54	CM	1830
970	Auxiliar Profesor Educación Física	F	1	C1	22	11.180,54	CM	640
Secundaria Penyeta								
1007	Psicólogo	F	1	A1	24	16.238,88	CM	360
1107	Psicólogo	F	1	A1	24	16.238,88	CM	360
677	Ldo. Ciencias Económicas, Físicas o Matemáticas	F	1	A1	24	11.244,10	CM	240
768	Ldo. Ciencias Económicas, Físicas o Matemáticas	F	1	A1	24	11.244,10	CM	240
1400	Licenciado en Ciencias	F	1	A1	24	11.244,10	CM	1810
1459	Licenciado en Ciencias	F	1	A1	24	11.244,10	CM	1810
1516	Licenciado en Ciencias	F	1	A1	24	11.244,10	CM	1810
769	Licenciado en Humanidades	F	1	A1	24	11.244,10	CM	260
824	Licenciado en Humanidades	F	1	A1	24	11.244,10	CM	260
1494	Licenciado en Humanidades	F	1	A1	24	11.244,10	CM	260
1159	Profesor de Lengua Inglesa	F	1	A1	24	11.244,10	CM	1450
678	Licenciado Filología Románica	F	1	A1	24	11.244,10	CM	270

1594	Profesor de Lengua Castellana y Literatura	F	1	A1	24	11.244,10	CM	2090
1548	Profesor Lengua y Literatura Valenciana	F	1	A1	24	11.244,10	CM	2030
1067	Prof. Eso en Tecnología/Plástica	F	1	A1	24	11.244,10	CM	350
858	Prof.Ciencias de la Activid. Física y Deporte	F	1	A1	24	11.244,10	CM	310
859	Prof.Ciencias de la Activid. Física y Deporte	F	1	A1	24	11.244,10	CM	310
1517	Prof.Ciencias de la Activid. Física y Deporte	F	1	A1	24	11.244,10	CM	310
857	Prof.Eso en Ciencias de la naturaleza	F	1	A1	24	11.244,10	CM	340
491	Profesor de Música	F	1	A1	24	11.244,10	CM	320
1595	Profesor de Lengua Inglesa	F	1	A1	24	11.244,10	CM	1450
B) PERSONAL LABORAL								
Complejo Socio Educativo Penyeta Roja Complejo Penyeta:								
290	Profesor de Religión	PL	1	A1	24	11.244,10		

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 29 de octubre de 2026.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04739-2026-U

PROMOCIÓN ECONÓMICA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 27 de octubre de 2026, por el que se convocan las ayudas de la Campaña Bono DipuComerç

BDNS(Identif.):938635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938635>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades implicadas con la ejecución de la campaña "Bono DipuComerç".

En concreto, serán objeto de esta subvención las acciones de promoción del comercio local mediante la implementación de la campaña "Bono DipuComerç" para incentivar el comercio de proximidad en la provincia de Castellón.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria, ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 27 de octubre de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 131 de 29 de octubre 2026. Adicionalmente se regirá por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.973.286,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-10-29

Diputado Delegado de Promoción Económica, Vicente Pallarés Renau

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04745-2026-U

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

**CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN ANUNCIO DE CONCRECIÓN
DE LAS BASES REGULADORAS DEL BONO DIPUCOMERÇ**

Habiéndose detectado un error material en la publicación del anuncio relativo a la concreción de las bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la ejecución de la Campaña "Bono DipuComerç" 2026-2027, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 131, de fecha 29 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el encabezado del anuncio, donde dice "APROBACIÓN CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2026." debe decir "APROBACIÓN CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ" 2026-2027.", quedando inalterado el resto del contenido del anuncio publicado.

En Castelló de la Plana, a 28 de octubre de 2026.
DIPUTADO DELEGADO PROMOCIÓN ECONÓMICA,
VICENTE PALLARÉS RENAÚ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04605-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1918287N).

Vista la sol·licitud de Jaime Llorach Ferrer i Bárbara Ruíz Martín de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebri el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 3867 de 19 d'octubre de 2026, ha delegat a favor de la regidora de l'Ajuntament de Benicarló, Maria Teresa Pellicer Páez, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 24 d'octubre de 2026 a les 12.30 h a l'Ajuntament de Benicarló entre Jaime Llorach Ferrer i Bárbara Ruíz Martín.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que pugui exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

Benicarló, 20 d'octubre de 2026
L'alcalde,
Juan Manuel Cerdá Tena.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04767-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 2026 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal I.1. reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal I.3. reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal T.7. reguladora de la tasa por recogida separada de residuos domésticos.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados expedientes para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php>

Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 30 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04770-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2026, ha aprobado con carácter inicial el siguiente expediente:

- Modificación Presupuestaria 05-26 (Ex. 1914799T), por importe de 92.500,00€, financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, que supone:

- Un Crédito Extraordinario por importe de 92.500,00€

Por ello, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Intervención del Ayuntamiento (Edificio sito en la Plaza Dr Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o en la siguiente dirección :

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/inr/pinr-infopublica.php>

Las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El concejal delegado de Hacienda,
(D.A. 01/10/2025)
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 30 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04771-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2026, ha aprobado con carácter inicial el siguiente expediente:

- Modificación Presupuestaria 06-26 (Ex. 1920675E), por importe de 35.000,00€, financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, que supone:

- Un Suplemento de Crédito por importe de 35.000,00€

Por ello, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Intervención del Ayuntamiento (Edificio sito en la Plaza Dr Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o en la siguiente dirección :

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/inr/pinr-infopublica.php>

Las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El concejal delegado de Hacienda,
(D.A. 01/10/2025)
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 30 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04751-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, el expediente de Modificación de Crédito 23-2026, con referencia Crédito Extraordinario 3-2026, al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 29 de octubre de 2026.

D. Luis Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04752-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, el expediente de Modificación de Crédito 24-2026, con referencia Suplemento de Crédito 3-2026, al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 29 de octubre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04559-2026

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 6 de octubre de 2026, adoptó Resolución n.º 3947/2026, por la que se aprueban las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A CENTRO TALLER, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (CASTELLÓN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de monitor/a de centro taller, incluidas una de ellas en las Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, BOP n.º 158, de 31 de diciembre de 2024, y una de ellas en la OEP del ejercicio 2025, BOP n.º 76 de 26 de junio de 2025.

Las plazas están encuadradas como siguen:

Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Clase técnicos auxiliares, Grupo C, subgrupo C1, a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre.

1.2 Las funciones a ejercer serán las propias del correspondiente puesto, esto es:

Para puestos de monitor/a centro taller → funciones propias de educadores/as en función de las características del Centro. Programar actividades y talleres adaptados a los/as participantes y a la temporalidad del proyecto.

Para puestos de monitor/a del Centro Taller especialidad talleres → funciones propias de educador/a en función de las características del Centro. Programar e impartir cursos y talleres de manualidades organizados por el Centro Taller.

1.3. Las personas aspirantes con discapacidad/diversidad funcional, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Las solicitudes deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

1.4. Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan hasta el primer día del plazo de presentación de documentación justificativa de los méritos en la fase de concurso.

1.5. Se podrá optar, siempre que se reúnan los requisitos establecidos al efecto en estas bases, tanto a los puestos de monitor centro taller, como a los de monitor/a centro taller especialidad talleres, debiendo optar, al finalizar el procedimiento selectivo, a uno de los puestos, en su caso, para nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1 Las personas aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Estar en posesión del Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la solicitud, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

2.3. Las personas aspirantes deberán acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, para el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2.4. Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La propuesta de la adaptación solicitada, deberá ser resuelta por el Órgano Técnico de Selección antes de la celebración de la prueba, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación, en su caso, de la adaptación solicitada.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

4. TASA POR CONCURRENCIA

La tasa por la concurrencia a las pruebas, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán 24 euros, y se harán efectivos en la Caixa Rural Burriana/Grupo cooperativo Cajamar Núm. de cuenta IBAN ES55 3112-7473-1627-3200-0029 o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haberla ingresado, que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Bonificaciones:

- Titular de carnet Jove:50%
- Miembro de familia numerosa o monoparental:50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....50%
- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas100%

Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más descuentos, no se aplicarán de forma acumulativa, ni sucesiva, ni simultánea, sino que se aplicará, a falta de solicitud expresa de la persona interesada, el mayor de todos ellos.

En las solicitudes deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la bonificación aplicada.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso selectivo, deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II de las presentes Bases. El modelo de solicitud normalizado será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo igualmente, acceder al mismo mediante la Página Web del Ayuntamiento.

En caso de presentación por vía telemática, se utilizará el procedimiento establecido al efecto, denominado "Procedimiento Selectivo plazas monitor/a de centro taller".

5.2. La persona aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

5.2.1. Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el R.D. 707/1.979. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

5.2.2. Se acompañará a la solicitud:

1. Copia simple del DNI, o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular.
2. Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4.
3. Copia de la titulación requerida en la base 2, que le servirá a efectos de requisito.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y subsanaciones.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano a que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión afectar el contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo por realización con posterioridad a la finalización del plazo establecido al efecto.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas las provisionales, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso de selección que

deberá de hacerse público con al menos 10 días hábiles de antelación, y que será publicada en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Los miembros del tribunal de selección serán nombrados por la autoridad competente en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas designadas para formar parte del Tribunal, tendrán que pertenecer al subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria (C1).

Tendrá la siguiente composición: presidencia, secretaría y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario/a, contarán con voz y voto.

3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El Tribunal publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

4. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y

determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma.

Entre tales facultades se incluyen las de descalificar las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Tribunal, etc).

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Tribunal excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de las cuales figuran nombres, marcas o signos que permiten conocer la identidad de las mismas.

5. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría segunda contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

7. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás normativa vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de una persona aspirante, en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los anuncios que deban hacerse públicos por el Tribunal durante el procedimiento se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 FASE DE OPOSICIÓN

Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios, eliminatorios y comunes para las personas que se presenten a los puestos de monitor/a centro taller, monitor/a centro taller especialidad talleres o ambos, y un ejercicio obligatorio y eliminatorio (prueba práctica) para quienes se presenten a los puestos de monitor/a centro taller y un ejercicio obligatorio y eliminatorio (prueba práctica) para quienes se presenten a los puestos de monitor/a centro taller especialidad talleres.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 50 puntos y constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de todo el temario (Parte A y B) que figura en el Anexo I. La duración de este ejercicio será, como máximo, de 60 minutos, a determinar por parte del Tribunal. Quedarán anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Cada uno de los componentes del OTS confeccionará un mínimo de 15 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán el ejercicio del que deben examinarse las personas aspirantes.

El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3) \times 10}{N}$$

Dónde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario una puntuación mínima de 5 para superarlo.

El Tribunal, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de la Parte Especial del temario que figura como Anexo I (Parte específica B) de tres extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la aportación personal del aspirante.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio por las propias personas aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas a desarrollar, debiendo obtener, al menos, 4 puntos en cada uno de los dos temas, hasta un total de 20 puntos, y será necesaria una puntuación mínima de 10 para superarlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de este ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Esta prueba se desarrollará en dos días diferentes, y participarán en cada una de ellas, las personas aspirantes que hayan optado por cada puesto de trabajo, en su caso.

A) Ejercicio práctico puestos monitor/a centro taller.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con la parte específica del temario y extraídos al azar, de entre tres propuestos por el Tribunal.

La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de tres horas.

En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, debiendo obtener, al menos, 4 puntos en cada uno de ellos, hasta un total de 20 puntos, y será necesaria una puntuación mínima de 10 para superarlo.

B) Ejercicio práctico puestos monitor/a centro taller especialidad talleres

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos:

B.1. El primero consistirá en la realización de una actividad, proyecto o modelo, siguiendo las directrices marcadas por el OTS, relacionada con una o alguna de las técnicas que a continuación se indican, siendo que, el material necesario para la realización de la prueba, será proporcionado a las personas aspirantes por parte del OTS:

Técnicas:

- Pintura acrílica
- Decoupage
- Pintura en tela

La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de 2 horas.

B.2) La segunda de las pruebas consistirá en la realización de una actividad, proyecto o modelo, en la que tanto la técnica como el material será a elección del/a opositor/a, aportando el material necesario para desarrollar la prueba.

El tiempo del que se dispondrá para realizar la prueba será de 2 horas

En este ejercicio se valorará en su conjunto, el conocimiento de las técnicas empleadas y la habilidad en la realización del proyecto, así como su originalidad.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, debiendo obtener, al menos, 4 puntos en cada uno de ellos, hasta un total de 20 puntos, y será necesaria una puntuación mínima de 10 para superarlo

9.2 FASE DE CONCURSO

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima a obtener será de 13 puntos.

Participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expone al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios de cada puesto de trabajo deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria para cada puesto de trabajo al que optan.

Los méritos alegados y debidamente justificados por las personas aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

7.1.1 Experiencia laboral

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados. Los servicios prestados en la Administración se acreditarán por medio de certificado emitido por la administración para la que se han prestado los servicios.

La acreditación de los servicios prestados en la administración pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría, así como la titulación exigida para su ejercicio, así como informe de la vida laboral.

Los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la seguridad social y, además, los correspondientes contratos (o en su caso certificado de empresa) donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización.

7.1.1.a). Monitor Centro Taller. Hasta un máximo 5 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local, en régimen laboral o funcionarial en subgrupo igual o superior al de la plaza convocada (C1) y con funciones como monitor/a en actividades de carácter preventivo y/o inserción o como monitor/a en servicios de atención directa a personas/usuarios de servicios de carácter socioeducativo, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos

continuados o no; entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- Por servicios prestados en Administración Pública diferente a la local, en régimen laboral o funcional en subgrupo igual o superior de titulación al de la plaza convocada (C1) y con funciones como monitor/a en actividades de carácter preventivo y/o inserción o como monitor/a en servicios de atención directa a personas/usuarios de servicios de carácter socioeducativo, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- Por servicios prestados en entidades privadas, y con funciones como monitor/a en actividades de carácter preventivo y/o inserción o como monitor/a en servicios de atención directa a personas/usuarios de servicios de carácter socioeducativo, a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

7.1.1.b). Monitor Centro Taller especialidad talleres. Hasta un máximo 5 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local, en régimen laboral o funcional en subgrupo igual o superior al de la plaza convocada (C1) y entre cuyas funciones se incluya el impartir talleres/cursos de manualidades (decoupage, patchwork, pintura en tela, óleo, acrílicos, decoración creativa...), a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- Por servicios prestados en Administración Pública diferente a la local, en régimen laboral o funcional en subgrupo igual o superior de titulación al de la plaza convocada (C1) y entre cuyas funciones se incluya el impartir talleres/cursos de manualidades (decoupage, patchwork, pintura en tela, óleo, acrílicos, decoración creativa...), a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- Por servicios prestados en entidades privadas, y entre cuyas funciones se incluya el impartir talleres/cursos de manualidades (decoupage, patchwork, pintura en tela, óleo, acrílicos, decoración creativa...), a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

7.1.2. Formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

7.1.2.1.-Titulación académica oficial igual o superior a la presentada como requisito para participar en el procedimiento (y que no se haya tenido en cuenta como tal): máximo 1,5 puntos

a). Monitor Centro Taller:

- Licenciatura o Grado más Máster en Psicología, psicopedagogía y/o pedagogía (Nivel 3 MECES): 1,5 puntos.
- Diplomatura o Grado (Nivel 2 MECES) en Educación Social, Trabajo Social, Maestro en Educación: 1,4 puntos.
- Técnico Superior en Animación Socio Cultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social (Nivel 1 MECES): 1,3 puntos.

b). Monitor Centro Taller especialidad talleres:

- Licenciatura o Grado más Máster en Bellas Artes (Nivel 3 MECES): 1,5 puntos.
- Diplomatura o Grado (Nivel 2 MECES) en Educación Social, Trabajo Social, Maestro en Educación: 1,4 puntos.
- Técnico Superior en Animación Socio Cultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Diseño, Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos, Técnico Superior familiar profesional de Joyería artística, Técnico Superior familiar profesional de Escultura, Técnico Superior familiar profesional de comunicación gráfica y audiovisual (Nivel 1 MECES): 1,3 puntos.
- Técnico en Fabricación de Productos Cerámicos, Técnico en Impresión Gráfica, Técnico en Preimpresión Digital: 1,2 puntos.

7.1.2.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la plaza objeto de la convocatoria, concretamente las siguientes (máximo 3,5 puntos):

a). Monitor Centro Taller:

- Dinamización social y comunitaria, promoción del tiempo libre
- Psicomotricidad
- Intervención social
- Sistemas de comunicación alternativa
- Salud mental
- Autismo
- Educación especial
- Técnicas psicoexpresivas
- Voluntariado
- Violencia/acoso escolar, riesgo social, adolescencia

b). Monitor Centro Taller especialidad talleres:

- Técnicas Manuales
- Corte y confección
- Restauración
- Cerámica
- Pintura
- Diseño
- Dibujo
- Técnicas plásticas
- Dinamización social y comunitaria
- Psicomotricidad
- Sistemas de comunicación alternativa

Deberán ser de duración igual o superior a 15 horas, cursados por la persona interesada en los últimos 15 años (teniendo en cuenta la fecha del último día de presentación de instancias), que posean certificado o credencial de asistencia, que figure el número de horas y que hayan sido convocados u homologados por el IVAP o por otras escuelas o Administraciones Públicas, por Universidades públicas, por entidades de formación de personal empleado público, por colegios profesionales o por organizaciones sindicales o empresariales desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua, por la cámara de comercio, o por el SERVEF/LABORA y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 100 o más horas: 1,00 punto por curso
- De 60 o más horas: 0,75 puntos por curso
- De 40 o más horas: 0,50 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

No se tendrá en cuenta la participación en jornadas, congresos, seminarios ni asignaturas/módulos/cursos cursadas/impartidos dentro de titulaciones académicas oficiales (como diplomatura, licenciatura, grado, máster y/o certificados de profesionalidad).

7.1.3. Conocimientos de valenciano. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano u otro organismo oficial acreditado con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A2 o equivalente (oral): 0,30 puntos.
- Nivel B1 o equivalente (Elemental): 0,75 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 1,25 puntos.
- Nivel C1 o equivalente (Mitjà): 1,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente (Superior): 2 puntos.
- Lenguaje administrativo: 0,5 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido sumándose, en su caso, los 0,50 asignados al lenguaje administrativo.

e) Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006LO 8/2013	Certificación MCER ()	Puntuación
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

7.2. Puntuaciones y listados.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes por cada uno de los puestos, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como los aprobados por el orden de puntuación total por cada uno de los puestos, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso que un/a mismo/a aspirante, a la vista de las puntuaciones obtenidas en el proceso, pueda optar a ser nombrado/a funcionario/a de carrera en ambas puestos, esto es, tanto en monitor/a centro taller como en monitor/a centro taller especialidades, en el mismo plazo de 5 días hábiles fijado anteriormente, deberá presentar escrito solicitando la prioridad del puesto al que quiere optar, para ser tenido en cuenta por parte del OTS a efectos de confeccionar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, no siendo posible que se proponga a un/a mismo/a aspirante para los dos puestos.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, así como la elección establecida en el párrafo anterior, en su caso, el órgano técnico de selección fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, siendo que, la puntuación del proceso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y por las puntuaciones de la fase de Concurso.

10. TERMINACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso puedan proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero. De persistir el empate se atendería a la puntuación obtenida en el ejercicio segundo, y de persistir el empate se atendería a la puntuación en el ejercicio primero, en este orden y sucesivamente. En caso de persistir el empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si persistiera se atenderá a la discriminación positiva del sexo infra-representado para esta agrupación de funcionarios/as y si aún así persistiera el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la letra establecida en la lista definitiva de admitidos/as en el procedimiento. En caso de que siga el empate, se resolverá por sorteo.

La persona aspirante propuesta será nombrada funcionaria en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano de selección informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

El Tribunal elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días hábiles, para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan pudiendo el tribunal, a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente. El/la aspirante que no supere el periodo de prácticas decaerá en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

La persona que resulte propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer como funcionario/a de carrera a la siguiente persona que le corresponda de entre las que hayan superado el proceso selectivo y por el mismo orden que el que resulte de aquel.

12. TOMA DE POSESIÓN.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del nombramiento. Quien no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedará decaído/a en su derecho.

13. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, por cada uno de los puestos, de la cual formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de prelación se regirá:

- en primer lugar, por las personas que hayan superado los tres ejercicios (según la puntuación global obtenida, tras el concurso de méritos).
- en segundo lugar, por las personas que hayan superado el segundo ejercicio (por la nota obtenida de la suma del primer y segundo ejercicio).
- en tercer lugar, por las personas que hayan superado el primer ejercicio (por la nota obtenida en dicho ejercicio).

Se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en la base 10.

La bolsa, que estará destinada a cubrir en régimen interinidad las necesidades temporales que puedan presentarse, se gestionará según lo establecido en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en defecto de reglamento interno o resolución ad hoc de la Alcaldía Presidencia.

El cese en el puesto de trabajo del personal funcionario, además de por las causas establecidas en el TREBEP y en la LFPV, y de conformidad con la citada Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, se podrá producir por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento del personal funcionario interino en el desempeño de sus funciones, acreditada mediante expediente administrativo contradictorio, oída la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

15. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, según establece el artículo 97 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Burriana, bastando dicha exposición, como notificación a todos los efectos.

16. RECURSOS

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

12.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL (A)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. El desistimiento, la renuncia, la caducidad.

Tema 4. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 8. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y de sus empleados. Medidas preventivas, evacuación de edificios y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 10. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

PARTE ESPECÍFICA (B)

Tema 1. La Animación Sociocultural y el Tiempo Libre: Conceptos, evolución y objetivos.

Tema 2. Psicología evolutiva y del desarrollo en la infancia y adolescencia.

Tema 3. Dinámica de grupos: liderazgo, resolución de conflictos, cohesión grupal y comunicación

Tema 4. El monitor de tiempo libre: funciones, perfil, ética y responsabilidad.

Tema 5. Diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de tiempo libre.

Tema 6. Técnicas de animación: juegos tradicionales, grandes juegos, dinámicas de presentación y veladas.

Tema 7. Expresión plástica, corporal, musical y teatral.

Tema 8. Normativas de seguridad en acampadas y actividades al aire libre.

Tema 9. Leyes de educación (LOMLOE Ley Orgánica 3/2020) y normativas de los Centros Cívicos, Casas de Cultura o concejalías de Servicios Sociales / Juventud.

Tema 10. Educación en valores: Fomento de la igualdad de género, interculturalidad, educación ambiental y hábitos de vida saludables.

Tema 11. Metodología Didáctica: Diseño, planificación y evaluación de proyectos y talleres socioculturales.

Tema 12. Atención a la diversidad: Adaptación de las manualidades según el colectivo (infancia, tercera edad o personas con diversidad funcional).

Tema 13. Manualidades con Papel y Cartón: Papel reciclado, découpage, scrapbooking,

Tema 14. Textil y Moda: Patchwork, fieltro, macramé, bordado

Tema 15. Modelado y Masas: Arcilla polimérica, pasta de sal, arcilla de secado al aire y técnicas de esmaltado.

Tema 16. Pintura, Decoración y Soportes: Técnicas de estarcido (stencil), craquelado, pátinas, imitación de materiales (falsos metales, madera envejecida, mármol) y uso de acrílicos, óleos o acuarelas.

Tema 17. Bisutería y Abalorios: Alambrismo, resinas, abalorios y reciclaje creativo.

Tema 18. Gestión de Recursos: Planificación, compra de materiales y mantenimiento de inventario.

Tema 19. Prevención de Riesgos: Normas de seguridad en el taller, manipulación de herramientas de corte, pistolas de silicona caliente, productos tóxicos y ergonomía

Tema 20. Atención a personas con Trastorno Mental Grave (TMG), estigma y salud mental.

Tema 21. Conceptos básicos: Esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión mayor, trastornos de la personalidad y patología dual.

Tema 22. Talleres de habilidades sociales, ocio y tiempo libre, y educación para la salud.

Tema 23. Los itinerarios de inserción sociolaboral y terapia ocupacional.

Tema 24. Ley de Autonomía del Paciente, Ley de Protección de Datos (LOPD) y Ley de Dependencia. Conceptos básicos.

Tema 25. Secreto profesional, respeto a la intimidad y prevención de la coerción.

Tema 26. Coordinación en la atención a personas con enfermedad mental. Trabajo en equipo: coordinación interprofesional, coordinación con otros sectores y servicios. Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación y aprendizaje.

Tema 27. Habilidades de Autonomía Personal y Social: áreas en que se organizan, habilidades, hábitos y rutinas. La importancia de las rutinas. Fases de adquisición de las habilidades de autonomía personal y social.

Tema 28. La comunicación interpersonal: conceptos y tipos de comunicación, la empatía y la escucha activa. Control del estrés. Habilidades para la comunicación.

Tema 29. Conceptos básicos de psicopatología. Clasificación de los trastornos mentales. Factores de riesgo y protectores en psicopatología. Curso y pronóstico de los trastornos mentales. Aplicaciones prácticas en el trabajo en integración social en salud mental.

Tema 30. Necesidades y apoyos a las personas con Trastorno Mental y sus familias. Tratamiento adecuado. Rehabilitación social. Integración educativa, integración laboral, integración social, autocuidado y apoyo mutuo.

Tema 31. Ámbitos de Inclusión Social: inclusión en el ámbito de la salud. Inclusión en el ámbito de la educación y la formación, inclusión en el ámbito residencial, inclusión en el ámbito relacional y participación. Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social

Tema 32. El abordaje integral de la Salud Mental: interdisciplinariedad de la intervención social en el ámbito de la Salud Mental, trabajo en red en la intervención social. Movilización de recursos personales. El acompañamiento como clave de la intervención.

Tema 33. Salud Mental como problema social: conceptualización, dimensiones de la exclusión social. Proceso de socialización. Agentes de socialización, niveles de socialización.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

Solicitud admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se opta: monitor/a de centro taller

Puesto o puestos a los que se opta:

☐ Monitor centro taller ☐ Monitor centro taller especialidad talleres

Datos personales:

Nombre y Apellidos _____ DNI _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Teléfono _____

Domicilio _____ CP _____ Municipio _____

Provincia _____ Correo electrónico _____

Datos de la convocatoria:

Personal funcionario/a de carrera

Concurso-oposición, turno libre

Titulación que posee y que le servirá a efectos de requisito: _____

Documentos aportados:

☐ Copia simple del DNI

☐ Copia simple de la titulación exigida (base 2.1)

☐ Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4

Diversidad funcional: Sí ☐ No ☐

Solicita adaptación: Sí ☐ No ☐

Idioma de realización de las pruebas escritas: Castellano ☐ Valenciano ☐

Declaración Responsable: El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

☐ He estado informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable: Magnífico Ayuntamiento de Burriana. Finalidad: tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional. Información adicional: puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://burriana.sedelectronica.es/privacy>.

__PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma, en _____ a ____ de _____ de 2026
ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado (BOE).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, a 8 de octubre de 2026
El Alcalde Presidente,
Jorge Monferrer Daudí.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04776-2026-U

BORRIOL

Expediente n.º: 3443/2026

Procedimiento: E.M.C. 36/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR COMPRA NAVE C/ DEL PALMAR Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º. 36/2026

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 36/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva sesión plenaria.

Borriol a 29 de octubre de 2026
El alcalde
Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04762-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, el expediente de Modificación de Créditos número 3P/2026 por Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2026 por una cuantía total de 1.850.000,00 euros que corresponden a destinos del superávit en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial cuya financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2025 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026, destinándose, por una parte, la cantidad de 1.000.000,00 euros para hacer frente a la amortización anticipada de operaciones de crédito de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.5 y 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, por otra, el importe de 850.000,00 euros a los Suplementos de Crédito de las aplicaciones de intereses de préstamo y de adecuación de instalaciones deportivas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la página web del Ayuntamiento de Castellón www.castello.es dentro de la Sección IGM y Hacienda, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del referido Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinar dicho expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cualquier consulta o aclaración sobre el expediente se puede remitir a la dirección de correo electrónico: gestionpresupuestaria@castello.es

Castellón de la Plana a 29 de octubre de 2026
Concepción Juan Gaspar
Secretaria General del Pleno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04778-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO:

Lista provisional de personas admitidas y excluidas, designación del órgano técnico de selección para constituir una bolsa de trabajo temporal de coordinador de instalaciones deportivas del Patronato municipal de deportes.

Por decreto del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, de fecha 30 de octubre de 2026, se ha resuelto:

«Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de coordinador/a de instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes, mediante oposición, por turno libre, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana:

Admitidos/as:

1	PASCUAL CONDE	CRISTINA
2	PASTOR CELADES	CRISTIAN
3	PÉREZ MUÑOZ	ESTHER
4	PONS HERNANDEZ	INMACULADA
5	PORCAR RUBIO	CARLES
6	REGODON CASERO	DANIEL
7	RODRIGUEZ AMIGUET	GUILLEM
8	RONQUILLO SALAZAR	YESENIA
9	RUBERT ESCRIG	LUCAS
10	SANTAFE PEJO	EVA
11	SANZ ORTELLS	CRISTINA
12	SOLSONA MOLINER	VANESSA
13	SOLSONA MOLINER	MIRIAM INMACULADA
14	TORMO BABE	CLARA
15	TORRENTE ESCRICH	ANTONI
16	TRONCHO SOLER	CARLOS
17	VALERINO SANTOLARIA	PAOLA
18	VEGA ROS	OSCAR
19	VELA MARISCAL	CATALINA ESTHER
20	VERCHILI GOTERRIS	ADRIÁN JOSÉ
21	VILAR RIUS	JORGE
22	VOICU PETRESCU	MARI-IZABELA
23	VOLTES SENAR	ANA MARIA
24	AHIS ADELL	VICENTE
25	ARAGON ALONSO	SANTIAGO
26	AYALA JUÁREZ	SERGIO

27	BELTRAN BENAGES	MIREIA LLEDO
28	BLANCH BADAL	LORENA
29	BONET PORCAR	CARLOS
30	CÁMARA BELTRÁN	ALFREDO
31	CAPDEVILA PORTOLES	CLAUDIA
32	CERVERA GIL	SERGIO
33	CHIOSA GRECU	STEPANIDA
34	COLONQUES MONER	JUAN VICENTE
35	EDO PASTOR	SILVIA
36	ESCRIG SANCHIS	JOSE
37	FANDIÑO PARCERO	TOMÁS
38	FAS BOTIAS	ALBA MARIA
39	GARCÍA GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL
40	GIL RUBIO	VICENTE MANUEL
41	GONZÁLEZ GRAU	BELÉN
42	GUIMERA	ANGEL
43	JIMÉNEZ SERRANO	MARIA CARMEN
44	LAHOSA JUAN	IGNACIO
45	LLORENS CATALA	IVAN
46	LUNA LOZANO	ROSA MARIA
47	MAGAN BAEZA	CRISTIAN
48	MARIN GARCÍA	JAVIER
49	MARTINEZ CHOVER	MANUEL
50	MARTINEZ HARO	MARIA JOSE
51	MARTÍNEZ VIDAL	EDUARDO AGUSTÍN
52	MIRALLES BENITEZ	FERNANDO
53	MOLINER IZQUIERDO	NEREA
54	MONFORT CAUSANILLES	GLORIA MARIA
55	MONTAÑÉS AGUERA	ENZO
56	MONTAÑÉS MARTÍ	DAVID
57	MORENO FERNANDEZ	VANESSA
58	NEBOT RECATALA	MARTIN
59	OBIOL REVERTER	JAVIER
60	OIZA GALAN	FRANCISCO JAVIER

Excluidos/as:

1	ALMELA PORTOLES	ALICIA	1
2	BARRERA BARREDA	SONIA	1
3	DUQUE GARCIA	LUIS	1
4	GOMEZ CORTES	UNAI	1

5	MENDEZ	JUAN	1
6	OUHAMAD EL HAMDAOUI	YASMINA	1
7	RUIZ GELLIDA	NIEVES	2
8	UMEKI SALLES DE OLIVEIRA	TUANE	1

1 – No presentación de la documentación según la base cuarta de las bases específicas rectoras

2 – Fuera de plazo.

Segundo. Nombrar al Órgano Técnico de Selección de dicho proceso selectivo que, de conformidad con las Bases, estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: Doña Vanessa Galmes Gual, jefa del Negociado - adjunta de la Sección del Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: Doña Sonia Barragán Bravo, jefa del Negociado de Instalaciones y Planta Exterior del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

VOCALES

Titular: Don Tomás de Rosa Castañón, gestor deportivo del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

Suplente: Don Enrique Agut Ferrer, jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Titular: Don Antonio García Castillo, profesor del IES Violant de Casalduch.

Suplente: Don Francesc Rubio Clarós, profesor del IES Violant de Casalduch.

Titular: Don Joan Torrent Guillamón, técnico medio en Informática del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

Suplente: Doña Yasmina Pérez Pedregosa, auxiliar administrativa de Gestión Presupuestaria y RRHH del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: Doña Cristina García Miralles, jefa del Negociado de Gestión Presupuestaria y RRHH del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

Suplente: Don Juan Fandos Rius, coordinador de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

Tercero. Fijar el día 2 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en las instalaciones deportivas Gaetà Huguet, sitas en la carretera de Ribesalbes, s/n de Castellón de la Plana, para la realización del único ejercicio del proceso selectivo, y convocar a las personas aspirantes a las 9:30 horas para la comprobación del documento nacional de identidad y hacer el llamamiento de las mismas.

Cuarto. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

Quinto. Disponer un plazo de cinco días naturales para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 30 de octubre de 2026

JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

* * *

ANUNCI

Llista provisional de persones admeses i excloses i designació de l'òrgan tècnic de selecció per a constituir una borsa de treball temporal de coordinador/a d'instal·lacions esportives del Patronat Municipal d'Esports

Per decret del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, de data 30 d'octubre de 2026, es resol:

"Primer. Aprovar la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses del procés selectiu per a la constitució d'una borsa de treball temporal de coordinador/a d'instal·lacions esportives del Patronat Municipal d'Esports, mitjançant oposició, per torn lliure, de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana:

Admesos/es:

1	PASCUAL CONDE	CRISTINA
2	PASTOR CELADES	CRISTIAN
3	PÉREZ MUÑOZ	ESTHER
4	PONS HERNANDEZ	INMACULADA
5	PORCAR RUBIO	CARLES
6	REGODON CASERO	DANIEL
7	RODRIGUEZ AMIGUET	GUILLEM
8	RONQUILLO SALAZAR	YESENIA
9	RUBERT ESCRIG	LUCAS
10	SANTAFE PEJO	EVA
11	SANZ ORTELLS	CRISTINA
12	SOLSONA MOLINER	VANESSA
13	SOLSONA MOLINER	MIRIAM INMACULADA
14	TORMO BABE	CLARA
15	TORRENTE ESCRICH	ANTONI
16	TRONCHO SOLER	CARLOS
17	VALERINO SANTOLARIA	PAOLA
18	VEGA ROS	OSCAR
19	VÈLA MARISCAL	CATALINA ESTHER
20	VERCHILI GOTERRIS	ADRIÁN JOSÉ
21	VILAR RIUS	JORGE
22	VOICU PETRESCU	MARI-IZABELA
23	VOLTES SENAR	ANA MARIA
24	AHIS ADELL	VICENTE
25	ARAGON ALONSO	SANTIAGO
26	AYALA JUÁREZ	SERGIO
27	BELTRAN BENAGES	MIREIA LLEDO
28	BLANCH BADAL	LORENA
29	BONET PORCAR	CARLOS
30	CÁMARA BELTRÁN	ALFREDO
31	CAPDEVILA PORTOLES	CLAUDIA
32	CERVERA GIL	SERGIO

33	CHIOSA GRECU	STEPANIDA
34	COLONQUES MONER	JUAN VICENTE
35	EDO PASTOR	SILVIA
36	ESCRIG SANCHIS	JOSE
37	FANDIÑO PARCERO	TOMÁS
38	FAS BOTIAS	ALBA MARIA
39	GARCÍA GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL
40	GIL RUBIO	VICENTE MANUEL
41	GONZÁLEZ GRAU	BELÉN
42	GUIMERA	ANGEL
43	JIMÉNEZ SERRANO	MARIA CARMEN
44	LAHOSA JUAN	IGNACIO
45	LLORENS CATALA	IVAN
46	LUNA LOZANO	ROSA MARIA
47	MAGAN BAEZA	CRISTIAN
48	MARIN GARCÍA	JAVIER
49	MARTINEZ CHOVER	MANUEL
50	MARTINEZ HARO	MARIA JOSE
51	MARTÍNEZ VIDAL	EDUARDO AGUSTÍN
52	MIRALLES BENITEZ	FERNANDO
53	MOLINER IZQUIERDO	NEREA
54	MONFORT CAUSANILLES	GLORIA MARIA
55	MONTAÑÉS AGUERA	ENZO
56	MONTAÑÉS MARTÍ	DAVID
57	MORENO FERNANDEZ	VANESSA
58	NEBOT RECATALA	MARTIN
59	OBIOL REVERTER	JAVIER
60	OIZA GALAN	FRANCISCO JAVIER

Exclosos/es:

1	ALMELA PORTOLES	ALICIA	1
2	BARRERA BARREDA	SONIA	1
3	DUQUE GARCIA	LUIS	1
4	GOMEZ CORTES	UNAI	1
5	MENDEZ	JUAN	1
6	OUHAMAD EL HAMDAOUI	YASMINA	1
7	RUIZ GELLIDA	NIEVES	2
8	UMEKI SALLES DE OLIVEIRA	TUANE	1

1. No presentació de la documentació segons la base quarta de les bases específiques rectores.

2. Fora de termini.

Segon. Nomenar l'Òrgan Tècnic de Selecció d'aquest procés selectiu que, de conformitat amb les bases, estarà compost per:

PRESIDENT/A

Titular: Sra. Vanessa Galmes Gual, cap del Negociat - adjunta de la Secció del Negociat Tècnic de Control d'Activitats i Instruments Ambientals de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: Sra. Sonia Barragán Bravo, cap del Negociat d'Instal·lacions i Planta Exterior de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

VOCALS

Titular: Sr. Tomás de Rosa Castañón, gestor esportiu del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

Suplent: Sr. Enrique Agut Ferrer, cap del Negociat de Selecció i Situacions Administratives de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: Sr. Antonio García Castillo, professor de l'IES Violant de Casalduch.

Suplent: Sr. Francesc Rubio Clarós, professor de l'IES Violant de Casalduch.

Titular: Sr. Joan Torrent Guillamón, tècnic mitjà en Informàtica del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

Suplent: Sra. Yasmina Pérez Pedregosa, auxiliar administrativa de Gestió Pressupostària i Recursos Humans del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

SECRETARI/ÀRIA

Titular: Sra. Cristina García Miralles, cap del Negociat de Gestió Pressupostària i Recursos Humans del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

Suplent: Sr. Joan Fandos Rius, coordinador d'activitats esportives del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana.

Tercer. Fixar el dia 2 de desembre de 2026, a les 10.00 hores, a les instal·lacions esportives Gaetà Huguet, situades a la carretera de Ribesalbes, s/n de Castelló de la Plana, per a la realització de l'únic exercici del procés selectiu, i convocar les persones aspirants a les 9.30 hores per a la comprovació del document nacional d'identitat i fer la seua crida.

Quart. Les persones aspirants hauran d'anar proveïdes del document nacional d'identitat.

Cinqué. Establir un termini de cinc dies naturals perquè les persones aspirants puguin formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió. Transcorregut aquest termini sense haver-se presentat reclamacions, la llista de persones admeses i excloses s'eleva a definitiva.

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, 30 de octubre de 2026

JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04761-2026-U

CHÓVAR

El Pleno del Ayuntamiento de Chóvar, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.06 del presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos. El expediente se somete a información pública durante quince días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no se presentan alegaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Chóvar, 29 de Octubre de 2026.
Alcaldesa - Presidenta,
Lorena Bonifas Blanco.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04726-2026-U

CIRAT

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL:
SEÑALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS.**

Se publica el extracto de la Resolución de Alcaldía núm 2026-0110 de fecha 07/05/2026 cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cirat <http://cirat.sedelectronica.es>, por la que se solicita la subvención destinada a municipios de la provincia de Castellón para actuaciones en el medio natural, con el fin de homologar dos de los senderos con más afluencia de visitantes. Así como, EMPLAZAR y NOTIFICAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas, para que en el PLAZO DE 20 DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan, los interesados, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada a tal efecto.

En Cirat a 28 de octubre de 2026

El Alcalde
D. Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04756-2026-U

CULLA

Expediente n.º: 278/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
322/2026	Modificación oferta de empleo público 2026	2026-0284	08/10/2026
	Rectificación de errores	2026-0299	15/10/2026

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de Alcaldía	21/10/2026
Providencia de Alcaldía	21/10/2026
Informe de Secretaría	21/10/2026
Bases Generales de la Convocatoria	21/10/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	29/10/2026
Informe de Fiscalización	29/10/2026

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Turismo
Denominación del puesto	Técnico/a de Turismo
Naturaleza	Funcionarial
Nombramiento	Funcionario/a de carrera (mediante concurso-oposición)
Escala	Administración Especial
Clase/Especialidad	Técnico/a de Turismo
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	20
Jornada	Completa

Servicio/Dependencia	Turismo
Horario	Jornada en cómputo quincenal (2 semanas), con un promedio de 37,5 horas semanales, conforme al art. 4 y 6.2 del II Acord Marc FVMP-CCOO-UGT-CSIF. Semana 1 (con servicio de fin de semana): martes a domingo, mañanas de 10:00 a 14:00 h; martes a sábado, tardes de 15:00 a 18:00 h; descanso el lunes (39 horas). Semana 2 (sin servicio de fin de semana): martes a viernes, de 9:00 a 14:00 h y de 15:00 a 19:00 h; descanso lunes, sábado y domingo (36 horas). Promedio quincenal: 37,5 horas/semana. El personal librará fines de semana alternos.
Complemento específico	515,15
Complemento de destino	CD 20

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cantidad de 31.056,12 euros, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas y solicitar a la Excmá. Diputación Provincial de Castellón, Mancomunitat de Els Ports y a los Ayuntamientos de Benassal, Alcalà de Xivert, Vinaròs, Torreblanca, Almenara, Vilafranca y Cabanes, en virtud del principio de colaboración y cooperación interadministrativa, que propongan a personal funcionario de carrera de sus respectivas plantillas, perteneciente a un cuerpo, escala o categoría de igual o superior grupo/subgrupo al exigido para el acceso a la plaza A2, para formar parte del Tribunal calificador de la referida convocatoria, como vocales titulares y suplentes, procurando que más de la mitad de los miembros posean titulación del área de conocimientos de turismo o afín y atendiendo a criterios de paridad. La designación nominal de los miembros del Tribunal se efectuará por la Alcaldía en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://culla.sedelectronica.es>].

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Vista la comunicación de la Excmá. Diputación Provincial de Castellón, Mancomunitat de Els Ports y a los Ayuntamientos de Benassal, Alcalà de Xivert, Vinaròs, Torreblanca, Almenara, Vilafranca y Cabanes, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://culla.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Culla, a 29 de octubre de 2026

Heredio Bellés Sales, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04562-2026

FORCALL

Anuncio de aprobación y exposición pública padrones fiscales alcantarillado
y residuos sólidos urbanos 2026

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2026 han sido aprobados los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2026.
- Tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2026.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del presente anuncio, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, que podrán examinarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario durante el plazo de dos meses naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

Forcall, a 19 de octubre de 2026.
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall,
Santiago Pérez Peñarroya.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04728-2026-U

FUENTE LA REINA

ANUNCIO

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 6.2026

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fuentelareina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente la Reina a 23 de Octubre de 2026.
El Alcalde. Fdo: Gonzalo Moliner Bellod

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04744-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 729/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 05/2026 de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	2260900	Fiestas Agosto: actuaciones musicales	64.000,00 €	- 18.262,00 €	45.738,00 €
920	212	Mantenimiento de edificios. Servicios generales	25.000,00 €	+ 18.262,00 €	43.262,00 €
		TOTAL		0,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Poble Tornesa, 28 de octubre de 2026.

Alcalde,
Mario Conejos Selma.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04732-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria, expediente de suplemento de créditos nº 5/2026.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, aprobó la modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria que incluye el expediente de suplemento de créditos nº 5/2026.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna al citado expediente por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Se procede a la publicación del resumen por capítulos del mismo, atendiendo a lo establecido en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Suplemento de créditos nº 5/2026		
1.- Créditos a aumentar		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 6	Inversiones reales	5.860,40
	Total aumento gastos	5.860,40
2.- Financiación		
2.1- Disminución de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 2	Compra de bienes y servicios	5.860,40
	Total financiación	5.860,40

La Vall d'Uixó, 29 de octubre de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04733-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria, expediente suplemento de créditos nº 6/2026.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, aprobó la modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria que incluye el expediente de suplemento de créditos nº 6/2026.

Se procede a la exposición pública del expediente de modificación del presupuesto por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 29 de octubre de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04734-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Habiendo sido adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Queda expuesto el citado expediente al público durante un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en él contenida y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello atendiendo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además de en el Tablón de Anuncios se procederá a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para el general conocimiento de la ciudadanía.

La Vall d'Uixó, 29 de octubre de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04735-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Habiendo sido adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Queda expuesto el citado expediente al público durante un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en él contenida y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello atendiendo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además de en el Tablón de Anuncios se procederá a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para el general conocimiento de la ciudadanía.

La Vall d'Uixó, 28 de octubre de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04740-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Habiendo sido adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Queda expuesto el citado expediente al público durante un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en él contenida y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello atendiendo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además de en el Tablón de Anuncios se procederá a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para el general conocimiento de la ciudadanía.

La Vall d'Uixó, 28 de octubre de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04760-2026-U

L'ALCORA

Expediente 9838/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2026 por el que se aprueba inicialmente expediente de aprobación Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de l'Alcora.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de l'Alcora por acuerdo del Pleno de fecha de 27 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

L'Alcora, a fecha al margen
EL CONCEJAL DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
L'Alcora, a 29 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04775-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 10727/2026

EDICTO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MC 4/2026.P

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2026, el expediente número 4/2026.P de modificación de créditos en el Presupuesto vigente por suplementos de crédito y bajas por anulación por el presente edicto se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Ello en cumplimiento de los artículos 169, 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamación alguna durante el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

L'Alcora, a 30 de octubre de 2026
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04777-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 10790/2026

EDICTO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MC 5/2026.P

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2026, el expediente número 5/2026.P de modificación de créditos en el Presupuesto vigente por suplementos de crédito por el presente edicto se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Ello en cumplimiento de los artículos 169, 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamación alguna durante el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

L'Alcora, a 30 de octubre de 2026
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04759-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad suplemento de créditos y créditos extraordinarios nº 3/2026.03 financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos generales y Bajas por Anulación, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados un extracto del documento de aprobación inicial en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lesalqueries.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.

En Alquilerías del Niño Perdido a 29 de octubre de 2026. Fdo: El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04774-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobados inicialmente los expedientes sobre modificación de créditos número 53-2026, 55-2026, 56-2026 y 58-2026 mediante suplementos de crédito, y los expedientes 57-2026 y 59-2026 mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto del ejercicio 2026, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del referenciado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 30 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04577-2026

ROSSELL

MODIFICACIÓ D'ORDENANCES FISCALS

El Ple de l'Ajuntament de Rossell, en sessió ordinària celebrada el dia 28 de setembre de 2026, va acordar l'aprovació provisional de la modificació de les següents ordenances fiscals:

- Ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació del servei de piscina municipal i instal·lacions complementàries
- Ordenança fiscal reguladora de la taxa pel servei de proveïment domiciliari d'aigua potable

I en compliment del que es disposa a l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, perquè les persones interessades puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

Així mateix, estarà a disposició de qualsevol persona interessada en la Seu Electrònica d'aquesta entitat <https://rossell.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

ROSSELL, 20 DE OCTUBRE DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE
EVARISTO MARTÍ VILARÓ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04749-2026-U

TALES

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD
EN EL MUNICIPIO DE TALES**

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Tales otorga por nacimiento o adopción de hijos, con la finalidad, por un lado, de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio, y, por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro del término municipal.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Tales.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Tales, y en el resto de las normas y disposiciones que resulten de aplicación.

La previsión normativa incluida en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la citada Ley, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin esta, el municipio perdería su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión, según se recoge en el artículo 10.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.

3.- Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tales.

4.- Dotación Presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 1.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48000 Acción social a familias: natalidad del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2.026.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Excepcionalmente y cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de

esta cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño, nacido o adoptado durante los meses de enero a noviembre del año 2.026, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

En el caso de producirse algún nacimiento en el mes de diciembre del 2026 podrá solicitar las ayudas a la natalidad que se convoquen para el ejercicio 2027.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva esta prestación.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Tales podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

6.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y por otras Administraciones Públicas.

7.- Requisitos.

1.- En el momento de la solicitud, los solicitantes titulares del Libro de Familia deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Tales, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos de antelación al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción).

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolla la actividad laboral, no se reuniera este requisito, deberá acreditarse tal situación aportando el certificado de empadronamiento acompañado de una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

2.- En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los supuestos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el Municipio de Tales con la antelación indicada en el punto anterior el progenitor que convive con el hijo que motiva la prestación.

3.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Tales y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento.

Igualmente, en caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción, salvo causa libremente apreciada y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en estos apartados el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento de Tales.

4.- En el caso de familias en las que uno de los progenitores hubiera nacido en Tales pero que resida fuera del municipio por motivos diversos y que decida regresar al municipio y empadronarse en los términos señalados anteriormente no se les exigirá el tiempo de residencia previsto.

5.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda, que las personas beneficiarias señaladas en los apartados anteriores se comprometan mediante documento firmado al efecto a continuar empadronadas en el Municipio durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción, salvo causa libremente apreciada y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmen- te.

6.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

7.- Los beneficiarios deberán declarar bajo su responsabilidad, que están al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tales, y con la Seguridad Social.

8.- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

9.- Estar al corriente en la justificación de cualquier ayuda económica percibida desde el Ayuntamiento de Tales.

8.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía individualizada de la ayuda a percibir por cada beneficiario/a se determinará mediante la distribución proporcional por prorrateo de la cantidad global entre todas las solicitudes que hayan sido admitidas por cumplir los requisitos establecidos.

9.- Documentación.

La solicitud de ayuda, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la sede electrónica (<https://tales.sedelectronica.es/>), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tales y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
- b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos o copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- c) Volante actualizado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos el año anterior de uno de ellos al hecho causante (nacimiento o adopción), así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- d) Volante actualizado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- e) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto como ANEXO.1 a las presentes Bases.

f) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción.

g) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

10.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tales (dirección: C/ Constitución, 1. C.P. 12221), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes podrá presentarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre.

En el caso de producirse algún nacimiento en el mes de diciembre del 2026 podrá solicitar las ayudas a la natalidad que se convoquen para el ejercicio 2027.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La resolución de concesión tendrá en cuenta las solicitudes presentadas.

Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y previo informe de Intervención, se elevará propuesta a la Alcaldía que acordará lo que proceda.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

4.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, estando compuesta por dos personas funcionarias del ayuntamiento y una trabajadora social de los servicios sociales generales de la Mancomunidad Espadán-Mijares.

5.- Será preceptivo informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

6.- La resolución, que corresponderá a la Alcaldía, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Ayuntamiento de Tales, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión los beneficiarios fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro si el/los progenitor/es o el/los niño/s causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes antes de que transcurra el plazo previsto en la base número 7.6.

13.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Tales ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tales, se

procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tales y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- Forma de pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la documentación comprensiva de su solicitud, una vez resuelta.

15.- Vigencia

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y afectará a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el Municipio de Tales, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

Tales, 29 de octubre de 2026

Vicente Juan Prades Ramos, Alcalde

ANEXO.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

D./Da , con NIF..... , y a los efectos de la Convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Tales, como solicitante,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En , a de de 2026

Firmado:

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04572-2026

TORREBLANCA

ANUNCIO

Oferta pública de empleo 2026

La Junta de Gobierno Local ha adoptado, en fecha 15 de octubre de 2026, el acuerdo de aprobar la Oferta Pública de Empleo ordinaria del Ayuntamiento de Torreblanca, correspondiente al ejercicio 2026, con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL

Nº plantilla	Plaza	Motivo reposición	Subgrupo	Nivel
54	CONDUCTOR 1 (Encargado almacén)	Vacante (jubilación)	AP	13

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº plantilla	Plaza	Motivo reposición	Subgrupo	Nivel
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Vacante (excedencia)	C2	15
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Vacante (jubilación)	C2	15
5	ADMINISTRATIVO	Vacante (jubilación)	C1	17

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torreblanca, a 20 de octubre de 2026.

La Alcaldesa

Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04765-2026-U

TORREBLANCA

EDICTO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026 y a la vista de los expedientes tramitados, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2027.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en la misma sesión plenaria se aprobó la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y el catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Por lo tanto, y en aplicación del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la exposición pública de los citados expedientes.

Los mismos podrán consultarse en las oficinas municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreblanca:

<https://torreblanca.sedelectronica.es/info.0>

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en le BOP.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torreblanca, a 30 de octubre de 2026.
LA ALCALDESA,
Fdo. TANIA AGUT MAS.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04766-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torreblanca, a 30 de octubre de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04742-2026

TRAIGUERA

ANUNCI D'APROVACIÓ INICIAL

El Ple de l'Ajuntament de Traiguera, en sessió ordinària celebrada el dia 22/10/2026, va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits núm. 3/2026.3 del Pressupost en vigor, en la modalitat de suplement de crèdit amb càrrec a majors ingressos.

En compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a exposició pública pel termini de quinze dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'este anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Si transcorregut este termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament este acord.

A Traiguera, a 29 d'octubre de 2026.

L'Alcalde, Firmat: Javier Ferrer Bort

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04554-2026

VILA-REAL

ANUNCIO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Vila-real se ha procedido al siguiente nombramiento de personal eventual:

Empleado/a	Denominación del puesto	Puesto	Dedicación (%)	Retribución mensual (€)
Jaume Boné Piñana	Jefatura de Gabinete de Alcaldía	2-25-1	100	4.114,85

- RESOLUCIÓN de nombramiento núm. 4634 de 14 de octubre de 2026.

- PERIODO: del 15 de octubre de 2026 y hasta que por la Alcaldía se considere oportuno, cesando automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta autoridad a la que prestará su función de asesoramiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85), en relación con el art. 20.8 de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Vila-real, 16 de octubre de 2026
Alcalde, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04783-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos número 2026004929, de 29 de octubre de 2026, en relación al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento núm. 17E/2022, por la que se resuelve:

"../..

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de la persona seleccionada, que ha superado el proceso selectivo 17E/2022, de conformidad con el acta del OTS de fecha 6 de julio de 2026, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL/A PO SERVICIOS SOCIALES, por turno libre y sistema concurso, que a continuación se detalla:

- Emilia Colonques Albella

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica <https://seuelectronica.vila-real.es> en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vila-real.

TERCERO. Requerir a la persona seleccionada, para que en plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón, presente los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Generales y en las Bases Específicas de esta convocatoria.

CUARTO. Haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Vila-real, 29 de octubre de 2026
Concejala delegada de Recursos Humanos
Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04764-2026-U

ZUCAINA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zucaína para el ejercicio 2026 y publicado en el BOP en fecha 30 de abril, se ha advertido un error en el total de la tabla de estados de gastos, debido a dicho error, se vuelve a remitir el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	89.058,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	163.205,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	50,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	42.800,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	295.113,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	103.650,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	103.650,00 €
Total Operaciones No Financieras	398.763,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	398.763,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	84.325,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	69.498,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	197.910,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	44.030,00 €
Total operaciones corrientes	398.763,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	398.763,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	398.763,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zucaina, a 29 de Octubre de 2026.
El Alcalde-Presidente
José María Ibáñez Zafón

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

04637-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

E D I C T O

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 21/10/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

20º.- Nombrar a Don José Vicente Gascó Tomás, con D.N.I. ***7494**, Juez de Paz titular de "CERVERA DEL MAESTRE" (VINAROS-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 08/10/26, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 652/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de CERVERA DEL MAESTRE dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de VINAROS; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 23 de octubre de 2026.
El Secretario de Gobierno en S/R
Fdo.: Fernando Carceller Fabregat

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04587-2026

COMUNIDAD DE REGANTES BORRIOL NORTE

Se convoca Junta General, que se celebrará el próximo día 30 de Noviembre de 2026 a las 18:30h en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda convocatoria, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Borriol; todo ello según el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Memoria 2025.

Segundo.- Balance económico del ejercicio 2025. Aprobación en su caso.

Tercero.- Presupuestos de 2026. Aprobación en su caso.

Cuarto.- Información del estado del proyecto de canalización Pozo San Vicente a depósito San Vicente.

Quinto.- Cese y nombramiento o reelección, si procede, de los miembros de la Junta de Gobierno. Aprobación.

Sexto.- Facultades al Presidente y a la Junta de Gobierno:

6.1 Facultar al Presidente de la comunidad y a la Junta de Gobierno para que ordene la tramitación de las modificaciones de las Ordenanzas ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

6.2 Autorización al Presidente de la comunidad y a la Junta de Gobierno para solicitar cuantas subvenciones se puedan obtener para la construcción y mejora de las infraestructuras de regadío, así como las canalizaciones de las que se sirve la Comunidad , facultarles para que puedan realizar todos los trámites correspondientes.

Séptimo.- Ruegos y Preguntas.

Octavo.- Nombramiento de dos socios para aprobación del Acta.

NOTAS.

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley, las cuentas anuales, el informe de gestión y los demás documentos referentes a las restantes propuestas sobre las que debe decidir la Junta General, se encuentran a disposición de los comuneros en el domicilio social de la Entidad, donde podrán ser examinados de 10 a 14 horas y de 15 a 18 horas durante los días hábiles siguientes al del anuncio de la presente convocatoria y hasta el día de celebración de la Asamblea. Lo que se hace público para general conocimiento de todos los comuneros.

2. Conforme al art.11 del reglamento dela junta general a la misma podrá comparecerse por representación voluntaria que deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito. Las representaciones podrán presentarse hasta el día 20 de Octubre de 2026 a las 14 horas y acompañar necesariamente copia del DNI del representado y del representante, firmada por ambos.

Borriol a 20 de Octubre de 2026.

Presidente,
Jaume Forcada Castelló.